

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Acción de Tutela Martha Judith Montañez Sánchez vs. Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga. Radicación No. 2021-00148-00.**

Cumplidos los requisitos de los cuales hace mención el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y demás previstos al respecto, **se resuelve:**

ADMITIR la acción de tutela interpuesta por Martha Judith Montañez Sánchez en contra del Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga.

VINCULAR de oficio al contradictorio a la Dian, el Éxito, Martha Cecilia Guerra de Torres, Alfonso Torres, Ludwing Céspedes, Falabella, Scotiabank Colpatria, José del Carmen Duarte, Myriam Cristina Bonza Olarte, Fabian Mora Nieto, Luz Angela Castillo Cogollo, Cooperativa Compartir, José Ángel Caicedo Mutis, Carlos Javier Guerrero, Olga Villamizar de Mendoza, Jairo Aranda, Fundación Para Todos Comunidad Cooperativa de Crédito y Servicio, Victoria Zambrano Pinto, Benjamín Jurado Martínez, Alcira Salcedo, Carco Seve S.A.S., Isolina Rivero, Cooperativa de Aporte y Crédito Confepaz, Coomultrasan, Colcomercio, Bayport Soluciones Financieras, Activos y Finanzas, Luz Estella Sarmiento Herrera, Banco Finandina, Francisco Illera, Aslegal Ltda., Teresa Mancilla de Navarro, Rapticredit, BBVA, Raquel Tarazona, Banco Popular, Banco Pichincha, Lina Mayerly Melo Rincón, Alberto Freddy Miranda, Carlos Torres, Martha Cecilia Mendoza Villamizar, por el interés que les asiste en las resultados de la acción.

ORDENAR a la entidad judicial accionada y a las demás personas vinculadas que, dentro del día siguiente a la notificación de esta determinación, se pronuncien sobre los hechos descritos y las pretensiones invocadas en la solicitud de amparo y aporten las pruebas que estimen idóneas para resolver el caso.

ORDENAR igualmente al juzgado acusado que, dentro de ese mismo lapso, remita digitalizado el proceso referido en la demanda de amparo al correo electrónico de este despacho.

RECONOCER como apoderada judicial de la accionante a la abogada Lilia Mayerli Montaña Corredor en los términos, para los fines y con las facultades previstas en el poder obrante de folios 1 a 2 de esta encuadernación.

NOTIFICAR esta decisión a las partes y a los interesados por el medio más expedito.

Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos con los anexos del caso y de su entrega déjese constancia en el expediente.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL**  
Juez